

ORDENANZA FISCAL N° 3.19
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS NO
DOMICILIARIAS

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los art. 117 y 41.B. de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de recogida de basuras no domiciliarias, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas y entidades que soliciten y obtengan la prestación del servicio de recogida de basuras de las características siguientes:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, talleres y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa a aplicar será la de 0,05 euros Kg. con un mínimo de 450,27 euros año para superficies superiores a 1.000 metros cuadrados.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

1. La obligación de pago de este precio público nace con la prestación del servicio, previa petición de la persona o entidad interesada.
2. La medición del peso de la basura recogida será realizada por la Oficina Técnica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de Octubre de 1.998, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.